



MARTES 19 DE DICIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXVI - N° 245
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1942

Córdoba, 11 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0672-004672/2015 del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 122/2014 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 10, punto 1) de la Ley N° 9361, para cubrir' cuarenta y ocho (48) cargos vacantes de los Agrupamientos Servicios Generales, Administrativo y Oficios de la citada Jurisdicción.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial. Que asimismo, mediante Acta de fecha 14 de Julio de 2015, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde, el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensabrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 1942</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 1752</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 369</i>	<i>Pag. 2</i>

MINISTERIO DE FINANZAS

<i>Resolución N° 438</i>	<i>Pag. 3</i>
--------------------------------	---------------

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL TESORERÍA GRAL Y CRÉDITO PÚBLICO	
<i>Resolución N° 62</i>	<i>Pag. 4</i>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA	
<i>Resolución N° 89</i>	<i>Pag. 5</i>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
<i>Resolución N° 773</i>	<i>Pag. 5</i>

JUNTA DE JUECES DE PAZ

<i>ACUERDO NÚMERO: NOVENTA Y SEIS (96/2017)</i>	<i>Pag. 6</i>
---	---------------

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

<i>Resolución N° 358</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Resolución N° 233</i>	<i>Pag. 8</i>

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

<i>Cronograma de Pagos</i>	<i>Pag. 8</i>
----------------------------------	---------------

de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos-de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que en dicho Orden de Mérito se nomina a las personas que han superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a un (1) cargo vacante del Agrupamiento Servicios Generales —Base Operativa Villa Dolores- de la Dirección de Policía Ambiental, en la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar a la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas de la cartera actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asun-

tos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 312/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 996/2016 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°: DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Marícel ALTAMIRANO, D.N.I. N° 30.822 455, en un (1) cargo vacante del Agrupamiento Servicios Generales —Base Operativa Villa Dolores- de la Dirección de Policía Ambiental, en la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 122/2014 del referido Ministerio, en los términos del artículo 10, Punto 1 de la Ley N° 9361.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que la Subdirección de Jurisdicción de Re-

curso Humanos y Sistemas del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1752

Córdoba, 22 de noviembre de 2017

VISTO:

Que el señor Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo Eugenio Giordano debe ausentarse transitoriamente de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° del Decreto N° 1791/15 dispone que -en caso de ausencia transitoria- los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que como lo prevé la norma mencionada, se designa al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería para que subrogue al Señor Ministro de Finanzas mientras dure su ausencia.

Por ello, lo dictaminado por el Fiscal de Estado en casos análogos, lo dispuesto por la norma legal citada y en ejercicio de sus atribuciones consti-

tucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° DESIGNASE al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería Dr. Sergio Sebastián BUSO (M.I. N° 13.221.242), para que subrogue al Señor Ministro de Finanzas, entre los días 1 al 7 de diciembre 2017, ambos inclusive.

Artículo 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas, de Agricultura y Ganadería y Fiscal de Estado.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SERGIO BUSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 369

Córdoba, 20 de marzo de 2017

VISTO: el Expediente N° 0595-085340/2008 del registro de la entonces Dirección General de Administración del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones versan sobre la situación laboral de la señora María Cristina AVANZI, docente en el Instituto Provincial de Educación Media (I.P.E.M.) N° 132 "Paravachasca" de la ciudad de Alta Gracia, departamento Santa María, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional (D.G.E.T. y F.P.) del Ministerio de Educación.

Que de conformidad a lo prescripto por el artículo 1° incisos a) del Decreto N° 586/A/1963. mediante Resolución N° 34/2009 el señor Director de la D.G.E.T. y F.P. dispuso la sustanciación de formal sumario administrativo a la señora Avanzi, con el objeto de deslindar la responsabilidad que pudiera corresponderle con motivo de la presentación de dos (2) cartas médicas

presuntamente falsificadas, decisión oportunamente notificada a la docente.

Que seguidamente, el abogado instructor se avoca al conocimiento de la causa, y fija fecha a los fines de receptar la declaración indagatoria a la imputada, emplazándola asimismo para la presentación de pruebas que hagan a su descargo, de conformidad con lo prescripto por el artículo 13 del Decreto N° 586/A/1963, todo lo cual fue debidamente notificado a la encartada.

Que ante la incomparecencia de la sumariada a la audiencia referida, la misma fue declarada rebelde en los términos del artículo 46 del Decreto supra citado.

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 25 del Decreto N° 586/A/2016, el abogado instructor formula las Conclusiones del caso, por las cuales entiende que de conformidad a la prueba receptada y merituada, ha quedado debidamente comprobado que la agente María Cristina Avanzi, con fechas 8 de abril y 2 de agosto de 2008, presentó dos (2) cartas médicas falsificadas, las cuales fueron confeccionadas sobre la base de constancias anteriores emitidas por la entonces Dirección de Salud Ocupacional. Que notificada de lo anterior, la señora Avanzi presenta alegatos, en los

cuales atribuye su conducta y su incomparencia en el sumario a su estado de salud.

Que la Jefatura de Departamento Asuntos Legales de la D.G.E.T y F.P. toma participación de su competencia y emite Dictamen N° 75/2014, haciendo lo suyo la Junta de Disciplina de la misma Dirección, mediante Dictamen N° 12/2014, aconsejando ambas instancias la aplicación de la medida disciplinaria consignada en el inciso f) del artículo 126 del Decreto-Ley N° 214/E/1963, en virtud de haber transgredido la docente los deberes impuestos por el artículo 5°, incisos a) y h), del mismo plexo legal.

Que la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional emite la Resolución N° 183/2014, por medio de la cual dispone la aprobación y clausura del sumario ordenado, acto debidamente notificado a la señora Avanzi.

Que asimismo, obra en autos denuncia penal presentada ante la Mesa General de Entradas del Poder Judicial-Fuero Penal- en relación a los hechos atribuidos a la docente.

Que de la documentación incorporada en autos surge, por un lado, que se han respetado las correspondientes exigencias legales para garantizar el derecho de defensa de la agente y el debido proceso adjetivo, de conformidad con las normativas establecidas en el Decreto Ley N° 214/A/63 y a las previsiones regladas por Decreto N° 586/A/63; y, por otro lado, que las inconductas desplegadas por la señora Avanzi se encuentran debidamente acreditadas, como asimismo las causales legales mencionadas con anterioridad, sin que las justificaciones ensayadas por la imputada revistan la magnitud y seriedad necesarias para conmovir el presente decisorio.

Que en consecuencia, corresponde en esta instancia disponer la cesantía de la señora María Cristina Avanzi en toda su situación de revista ante el Ministerio de Educación, en virtud de haber transgredido los deberes impuestos por el artículo 5°, incisos a) y h), del Decreto-Ley N° 214/E/1963,

y de conformidad a lo prescripto por los artículos 6, 126, inciso f), y 127, inciso 5), del Decreto-Ley mencionado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 1505/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 786/2015 y en uso de atribuciones conferidas por la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DISPÓNESE la cesantía de la señora María Cristina AVANZI (D.N.I. N° 12.838.490) en toda su situación de revista ante el Ministerio de Educación, por haber presentado, con fechas 8 de abril y 2 de agosto de 2008, dos (2) cartas médicas falsificadas, confeccionadas sobre la base de constancias anteriores emitidas por la entonces Dirección de Salud Ocupacional, transgrediendo con su conducta los deberes impuestos por el artículo 5°, incisos a) y h), del Decreto-Ley N° 214/E/1963, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 6 y 126, inciso f), del mismo plexo legal, sin perjuicio de transformar dicha medida en exoneración de acuerdo a las resultas del proceso judicial en trámite ante el Fuero Penal del Poder Judicial de la Provincia.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 438

Córdoba, 14 de diciembre de 2017

VISTO: El expediente N° 0424-067398/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia el cambio de afectación a favor del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, del inmueble inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba, ubicado en la localidad de Plaza Luxardo, Pedanía Libertad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, afectado al Ministerio de Gobierno, para destinar a la construcción de viviendas en el marco del Programa "Lo Tengo".

Que a fs. 10 del F.U. N° 3 el Señor Ministro de Gobierno presta conformidad a la desafectación del inmueble de que se trata.

Que a fs. 11 del F.U. N° 3 obra informe de la Secretaría General de la Gobernación por el cual propicia el trámite de afectación del inmueble inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba en Matrícula N° 845008 (30) San Justo al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con destino a la construcción de viviendas en el marco del Programa "Lo Tengo".

Que corresponde desafectar el inmueble de la órbita del Ministerio de Gobierno y afectarlo al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 11-950/17 y de acuerdo con lo dic-

taminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 794/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° DESAFECTAR de la órbita del Ministerio de Gobierno, el inmueble ubicado en la localidad de Plaza Luxardo, Pedanía Libertad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como Lote A y C (mitad Sud) de la Manzana 46 y consta de las siguientes medidas: 86,60 m. en sus costados N. y S., 21,65 m. en sus costados E. y O., lo que encierra una superficie de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (1.874,89 m2) y linda al N. con la otra mitad de sus Solares y Mza.; al S. calle pública de por medio con Mza. 47; al E. calle de por medio con plaza pública y al O. calle de por medio con Mza.35, nomenclatura catastral 30 01 45 01 01 014 003, Matrícula 845008 (30-01) San Justo, Cuenta N° 300101634306.

Artículo 2° AFECTAR al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales el inmueble descripto en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial para destinar a la construcción de viviendas en el marco del Programa "Lo Tengo".

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL TESORERÍA GRAL Y
CRÉDITO PÚBLICO****Resolución N° 62**

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

VISTO:

Las modificaciones introducidas en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF).

Y CONSIDERANDO:

Que dichas modificaciones introducen nuevas secuencias y autorizaciones en lo que respecta al trámite de las órdenes de entrega transitorias.

Que esas modificaciones, para su completa regularización, deben estar contenidas en el Anexo A de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que ello hace necesario modificar el artículo 27 del citado Anexo A de la Resolución de referencia.

Que dicho artículo se encuentra incluido en el Capítulo II del Título II –Subsistema de Tesorería– del Compendio Normativo aprobado por la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público es el órgano rector del Subsistema de Tesorería, conforme al art. 70 de la Ley 9086.

Que, en tal carácter, puede introducir las modificaciones que resulten pertinentes en el compendio de normas aprobado por Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento al artículo 6 de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS****R E S U E L V E:**

I) MODIFICAR el artículo 27 del Anexo A -Compendio Normativo de la Secretaría de Administración Financiera- aprobado por Resolución 002/14 de la misma Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 27°- DE LA AMPLIACIÓN TRANSITORIA DE FONDOS PERMANENTES

La ampliación transitoria de Fondos Permanentes, creada por Resolución 341/09 del Ministerio de Finanzas, se tramitará según el siguiente procedimiento:

1) El Servicio Administrativo remitirá a la Dirección de Tesorería General y Crédito Público un expediente que, previa intervención, se elevará a la Secretaría de Administración Financiera. Dicho expediente contendrá el Pedido de Ampliación Transitoria del Fondo Permanente, explicando los motivos que lo fundamentan, los que deberán tener el carácter de extraordinarios y/o imprevisibles, así como el plazo de ren-

dición sugerido, y con la previa conformidad de la máxima autoridad de la jurisdicción requirente. En caso de tratarse de Fondos Permanentes financiados con Recursos con afectación específica se deberá adjuntar Extracto bancario de la correspondiente cuenta recaudadora con los últimos movimientos y saldo a la fecha de la solicitud.

2) La Secretaría de Administración Financiera, emitirá Memorandum de AUTORIZACION para ampliar transitoriamente el monto del Fondo Permanente. Dicho Memorandum deberá contener:

- a) Monto a ampliar autorizado.
- b) Plazo de rendición al Tribunal de Cuentas por el Servicio Administrativo, según lo dispuesto por el Art. 2 de la Res. N° 341/09. La rendición será individual.
- c) Autorización a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público o al Servicio Administrativo, según corresponda, para transferir el monto autorizado.

3) La Dirección General de Tesorería y Crédito Público, cuando reciba el Expediente con el Memorandum de Autorización de ampliación, habilitará la misma en el sistema.

4) El responsable del Servicio Administrativo generará y autorizará electrónicamente la Orden de Entrega del Fondo Permanente y posteriormente la Dirección General de Tesorería y Crédito Público o el Servicio Administrativo según corresponda, transferirá los fondos solicitados.

5) La Dirección General de Tesorería imprimirá la Orden de Entrega del Fondo Permanente previamente generada y autorizada electrónicamente por el Servicio Administrativo y la incorporará al Expediente.

6) La Dirección General de Tesorería y Crédito Público remitirá las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el proyecto de Resolución Ministerial, según lo dispuesto en el Art. 1 de la Res. N° 341/09.

7) Una vez firmada y protocolizada dicha Resolución Ministerial, la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas comunicará a la Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo que dio origen al trámite, y dará intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia quién remitirá las actuaciones intervenidas a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público.

8) La Dirección General de Tesorería y Crédito Público o el Servicio Administrativo, según quién haya transferido el monto autorizado, procederá al armado y archivo del comprobante de Caja generado por el pago.

9) Antes del vencimiento del plazo de rendición, el Servicio Administrativo deberá remitir la rendición individual al Tribunal de Cuentas de la Provincia, e informar mediante nota a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público el número de expediente de la misma. Esta rendición no da lugar a la generación de Orden de Entrega de Reposición.

10) La Dirección General de Tesorería y Crédito Público procederá a anexar la Resolución al Clasificador de Fondos Permanentes, una vez que la misma haya sido protocolizada y publicada.

II) La presente norma regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

III) PROTOCOLICESE, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**Resolución N° 89**

Córdoba, 27 de octubre de 2017

VISTO:

El expediente N° 0034-090218/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Licitación Pública N° 28/2017 cuyo llamado fuera autorizado mediante Resolución N° 078/17 de esta Dirección General con el objeto de contratar un servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas, sito en calle Amadeo Sabattini N° 848 de la Ciudad de Cosquín, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo.

Que realizado el llamado y efectuadas las publicaciones de ley se procedió en el día y hora indicados a la apertura de sobres, conforme al acta labrada al efecto, de la cual surge la presentación de las firmas OVIEDO JUANA CLEMENTINA y SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. que cotizan el renglón único a un precio mensual de \$ 16.831,46 y \$ 13.800.- respectivamente.

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar por ser la oferta conveniente y por haber dado cumplimiento a todas las exigencias de los pliegos, a la firma SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. a un monto mensual de \$ 13.800, haciendo un total general de \$ 331.200.

Que obra constancia de que el Acta de Preadjudicación de la contratación fue publicada en el transparente del hall central de este Ministerio y en el Portal web oficial de Compras Públicas y que no se han recibido impugnaciones, conforme lo dispuesto en los puntos 7.1.5.2 y 7.1.5.3 del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155-.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 773**

Córdoba, 15 de diciembre de 2017

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 994/17 y N° 996/17 la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir veintinueve (29) cargos de Director y trece (13) cargos de Vicedirector de esa Dirección General.

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los Jurados de cada uno del concurso convocado.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7, 22 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.410 y artículo 7 Punto 7.1.6 del Decreto N° 305/14, Orden de Compra N° 2017/000157 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable y lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 80/17 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 716/17,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Licitación Pública N° 28/2017, autorizada por Resolución N° 078/17 de esta Dirección General, a favor de la firma SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-59442530-4), por un servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas, sito en calle Amadeo Sabattini N° 848 de la Ciudad de Cosquín, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo, a partir del 1° de noviembre de 2017, a un precio mensual de \$ 13.800, haciendo un total general de \$ 331.200.-

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 331.200.-) a Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el período noviembre-diciembre de 2017, \$ 27.600.- al Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2018, \$ 165.600.- y por el período enero-octubre de 2019, \$ 138.000, ambos como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Que por Resolución Ministerial N° 214 de fecha 21 de marzo de 2017 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos Directivos y de Inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art. 6 de la Ley N° 10237 y Art. 29 del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado, dos miembros en representación del Ministerio y un miembro designado por la entidad gremial más representativa.

Que oportunamente se procederá a la elección que efectúan los aspirantes, donde será designado el integrante del Jurado que representará a los mismos.

Por ello y lo establecido en los instrumentos legales referidos en el presente.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Art. 1º- DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados de cada uno de los concursos convocados por la Dirección General que se menciona en el Anexo N° I, compuesto de una (1) foja y que representan al Ministerio de Educación y nominar a los miembros titulares y suplentes elegidos por la entidad gremial con mayor representatividad

en la Provincia, en este caso la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.).-

Art. 2º- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/TrNqPA>

JUNTA DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: NOVENTA Y SEIS (96/2017). En la Ciudad de Córdoba a veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Silvia Noemí GIGENA, Manuel Cristian SAVID y Hugo Oscar CUELLO y ACORDARON: Y VISTO: ..Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante JOVITA (Departamento GENERAL ROCA) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo

I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, notifíquese y archívese. -Fdo: Dra. Laura Matilde ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, Silvia Noemí GIGENA-Poder Legislativo, Manuel Cristian SAVID-Ministerio Público Fiscal y Hugo Oscar CUELLO-Poder Legislativo.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO GENERAL ROCA.
VACANTE: JOVITA.
CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 PANZA MARIA FERNANDA	DNI	20.260.357	76,14

1 día - N° 133880 - s/c - 19/12/2017 - BOE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**Resolución N° 358**

Córdoba, 14 de noviembre de 2017

Expediente N° 0047-003317/2014/R12.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 532/2017, la aprobación del Acta Acuerdo de la Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de febrero, abril, mayo, agosto y diciembre de 2016, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA "PARQUE DEL KEMPES;" ubicado en Avenida Ramón Cárcano S/N – B° Chateau Carreras – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta con fecha 1 de septiembre de 2017, entre el señor Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la citada Secretaría y la Representante de las Empresas SAPYC S.R.L. – VIMECO S.A. – ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 27 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1060 de fecha 25 de septiembre de 2014, se adjudicó la obra de que se trata a las Empresas SAPYC S.R.L. – VIMECO S.A. – ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, suscribiéndose el pertinente contrato con fecha 28 de noviembre de 2014

y replanteándose la obra con fecha 19 de diciembre de 2014, venciendo el plazo contractual el día 12 de abril de 2017.

Que mediante Resolución N° 335 de fecha 3 de noviembre de 2016 de este Ministerio, se aprobó el Acta Acuerdo de la Segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, correspondiente al mes de septiembre de 2015.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa que el porcentaje de ejecución de

obra acumulado al mes de noviembre de 2016 fue del 88,91%, habiéndose confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 8,71%, 7,43%, 8,06%, 7,89% y 9,28% correspondientes a los meses de febrero, abril, mayo, agosto y diciembre de 2016, que implica un monto a imputar de \$ 2.598.829,92, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra redeterminado a diciembre de 2016, a la suma de \$ 57.082.348,27.

Que asimismo, surge del referido informe, que en el nuevo presupuesto de la obra se ha incluido la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la obra pública provincial, atento la vigencia de la Ley N° 10.411.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, com-

pensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/001122 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que se advierte que el monto del contrato de la obra de referencia fue readecuado por Resolución Ministerial N° 129/2017, mediante la cual se aprobaron las readecuaciones de los montos de los contratos de obras públicas abarcados por la exención del impuesto a los Ingresos Brutos incorporada por la Ley N° 10.411, en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba N° 6006 – T.O. por Decreto N° 400/2015 Reglamentado por Decreto N° 1205/2015, normativa de alcance general.

Que la Subsecretaría de Administración incorpora en estas actuaciones Planilla Resumen de Cálculo, en la que se expresa que en relación a la aplicación de la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos en la Ley N° 10.411, obran en autos los cálculos pertinentes que fueron revisados en un todo de acuerdo a la fórmula aritmética prevista en el Decreto N° 259/2017, habiéndose aplicado la alícuota correspondiente.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de la Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de febrero, abril, mayo, agosto y diciembre de 2016, que incluye la exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos (inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial).

Que obra Dictamen N° 453/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010 atento a que, de los informes técnicos y constancias de autos, se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de la contratación que resultan superiores al siete por ciento (7%) en relación a los correspondientes al precio de los valores vigentes de contrato.

Que dicha Asesoría manifiesta también, que la obra se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 10.411 y enmarcada en las disposiciones del artículo 4º - incisos a) y b) y artículo 6º del Decreto N° 259/2017 y en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto N° 400/2015.

Que por lo expresado, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio considera que puede emitirse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos conforme se propicia, que incluye la exención tributaria regulada por la legislación citada, como también se apruebe la adecuación del nuevo monto del contrato para la ejecución de obra que contempla la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley N° 10.411 en el artículo 215 y sus modificatorias, en la suma de \$ 57.082.348,27, conforme planilla obrante en autos y en un todo de acuerdo a las facultades acordadas por Decreto N° 1249/2016.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 453/2017,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:**

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de febrero, abril, mayo, agosto y diciembre de 2016, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA "PARQUE DEL KEMPES"; ubicado en Avenida Ramón Cárcano S/N – B° Chateau Carreras – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Veintinueve con Noventa y Dos Centavos (\$ 2.598.829,92), suscripta con fecha 1 de septiembre de 2017 entre el señor Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Secretaría de Arquitectura Ingeniero José Antonio MAIOCCO, por una parte, y la Representante de las Empresas SAPYC S.R.L. – VIMECO S.A. – ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, Contadora Marysol Elena VÉLEZ HERNÁNDEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de ocho (8) fojas, se acompaña y forma parte integrante el presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Veintinueve con Noventa y Dos Centavos (\$ 2.598.829,92), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/001122, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0933 del P.V.

Artículo 3º.- APRUÉBASE la readecuación del nuevo monto del contrato para la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero, que contempla la exención del impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley N° 10.411 en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba – Ley N° 6006 – T.O. por Decreto N° 400/2015 y Reglamentado por Decreto N° 1205/2015, en la suma de Pesos Cincuenta y Siete Millones Ochenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con Veintisiete Centavos (\$ 57.082.348,27), conforme lo detallado en la Planilla que como Anexo II compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 4º.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente las Empresas SAPYC S.R.L. – VIMECO S.A. – ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, de corresponder, integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ M. GARCÍA - MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/6t6EWQ>

Resolución N° 233

Córdoba, 24 de agosto de 2017

Expediente N° 0045-019626/2017-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00596/2017 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de: "OBRAS DE ADECUACIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS DE LAS PRINCIPALES CUENCAS LECHERAS DE LAS REGIONALES NÚMEROS 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 18, 6 y 16"; con el Consorcio Caminero Regional N° 18, por la suma de \$ 13.500.000,00.

Y CONSIDERANDO: Que luce agregado Convenio celebrado con fecha 23 de enero de 2017 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 18, por el cual se acuerdan las obligaciones de ambas partes para la realización de las obras, las cuales se encuentran nominadas en forma genérica en su cláusula primera, estando a cargo del Consorcio la elaboración del proyecto y demás documentación técnica, según lo previsto en su cláusula segunda.

Que también se encuentra previsto en el referido Convenio que la dirección técnica y certificación de los trabajos, estarán a cargo de la citada Dirección (cláusula quinta) y la rendición de cuentas y recepción provisoria y definitiva de las obras a cargo del referido Consorcio (cláusula cuarta).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000429, conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 298/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417 (artículo 7° - inciso b) - apartado 4) y Ley N° 6233 y conforme lo dispuesto por Ley 10220, considera que puede aprobarse el Convenio de que se trata y adjudicarse en forma directa la obra de referencia al Consorcio Caminero Regional N° 18, por la suma de \$ 13.500.000,00.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 298/17 en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Convenio celebrado con fecha 23 de enero de 2017, entre la Dirección Provincial de Vialidad representada por su Presidente, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte, y el Consorcio Caminero Regional N° 18 representado por su Presidente, señor Jorge CORSICO por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 18, la ejecución de los trabajos de: "OBRAS DE ADECUACIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS DE LAS PRINCIPALES CUENCAS LECHERAS DE LAS REGIONALES NÚMEROS 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 18, 6 y 16"; por la suma de Pesos Trece Millones Quinientos Mil (\$ 13.500.000,00).


Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trece Millones Quinientos Mil (\$ 13.500.000,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su

Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000429, con cargo a jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0456 – Obras de Emergencia e Imprevistas sin discriminar 504/6 del P.V.

Artículo 4°.- AUTORÍZASE la transferencia de la suma de Pesos Trece Millones Quinientos Mil (\$ 13.500.000,00), conforme lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio aprobado por el artículo primero.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: JOSÉ M. GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/zoixZM>**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

GOBIERNO PROVINCIA de CORDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas	
CRONOGRAMA DE PAGOS HABERES S.A.C. DICIEMBRE 2017	
1er. Turno: Jueves 21-12-2017 Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarco trafico Servicio Penitenciario Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario Min. de Educación: DIPE <u>Otros Organismos Públicos:</u> Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.	
2do. Turno: Viernes 22-12-2017 Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba Min. de Agricultura y Ganadería Min. de Agua, Energía, Ambiente y Transporte Min. de Ciencia y Tecnología Min. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Gobierno Min. de Industria, Comercio y Minería Min. de Inversión y Financiamiento Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Min. de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc. Defensoría del Pueblo Fiscalía de Estado Sec. de Equidad y Promoción del Empleo Sec. General de la Gobernación Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Judicial Poder Legislativo <u>Agencias y otros Organismos Públicos:</u> APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Innovar y Emprender Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba COPEC: Consejo de Planif. Estratég. de la Pcia. de Cba. ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos	

FDO.: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JOSÉ ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL